



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

GERENCIA MUNICIPAL

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 108-2020-GM-MPE/C

Espinar, 13 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Contrato N° 05-2020-COMPRES-GM-MPE, suscrito e fecha 22 de setiembre del 2020, el Informe N° 154-2020-MPE-GIDU/RO-ARZB, de fecha 29 de setiembre del 2020, el Informe N° 205-2020-MPE-GIDU/RO-JCCS, de fecha 23 de octubre del 2020, el Informe N° 293-2020-SGO-MPE/ZOR, de fecha 28 de octubre del 2020, el Informe N° 605-2020-GIDU-MPE/JIRC, de fecha 30 de octubre del 2020, el Informe N° 750-2020-GBS-OPTO-GPPI-MPE-C, de fecha 10 de noviembre del 2020, el Informe N° 582-2020-GAF-MPE/C, de fecha 11 de noviembre del 2020; sobre **MODIFICACIÓN DE CONTRATO por PRESTACIONES ADICIONALES, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, señala que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 371-2020-MPE/C**, de fecha 03 de noviembre del 2020, se resuelve delegar facultades administrativas resolutorias al Gerente Municipal, en forma específica las siguientes facultades: "(...) 11. Celebrar contratos derivados de los procedimientos de selección para la adquisición de bienes, la contratación de servicios y obras, mayores a 8 UIT's, (...) así como resolver las solicitudes de ampliación de plazo, reducción y otras modificaciones contractuales (mayores a 8 UIT's, (...)). En consecuencia, las resoluciones totales o parciales de dichos contratos.

Que, el **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225** – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, de fecha 13 de marzo del 2019, en su **Art. 34. Modificaciones al contrato:** 34.1 *El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.* 34.2 **El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.** 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...).** Asimismo, el **Reglamento de la Ley N° 30225**, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su **CAPÍTULO III: MODIFICACIONES DEL CONTRATO**, señala lo siguiente: **Artículo 157. Adicionales y Reducciones:** 157.1. **Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.** 157.3 **En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**

Que, en fecha 22 de setiembre del 2020, se suscribe el **Contrato N° 05-2020-COMPRES-GM-MPE**, que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Espinar**, con RUC N° 20147346434, y de la otra parte **MARCIAL CHACÓN HUILLCA**, con RUC N° 10248888623, en virtud de la Buena pro de Comparación de Precios N° 05-2020/OEC-MPE-C 1ra Convocatoria, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MADERAMEN** (Listones de madera, madera de rollizos, rollizos de eucalipto, y tablas de madera corriente) para la obra: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DEPORTIVO DEL CENTRO MULTIDEPORTIVO MUNICIPAL EN EL PUEBLO JOVEN PACIFICO, DEL DISTRITO DE ESPINAR – ESPINAR – CUSCO**", cuyo monto contractual es S/ 42,322.00 (Cuarenta y dos mil trescientos veintidós con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de cinco (05) días calendario, que se computan a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, en fecha 29 de setiembre del 2020, el Residente de Obra, en calidad de área usuaria, emite el Informe N° 154-2020-MPE-GIDU/RO-ARZB, solicitando adicional al contrato objeto del presente para el cumplimiento de los objetivos de la obra, por una cantidad detallada en el Cuadro N° 01, con precios de conformidad con el contrato principal:

Cuadro N° 01 (Adicional solicitado)					
N°	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01	Listones de madera corriente de 3"x3"x3.5 Metros	UNIDAD	40	S/ 36.00	S/ 1,440.00
02	Listones de madera corriente de 2"x3"x10 Pies	UNIDAD	100	S/ 20.00	S/ 2,000.00
03	Tabla de madera corriente de 1.5"x8"x10 Pies	UNIDAD	187	S/ 38.00	S/ 7,106.00
MONTO TOTAL (del adicional)					S/ 10,546.00
REPERSENTA (%)					24.92 %

Y, mediante el Informe N° 205-2020-MPE-GIDU/RO-JCCS, de fecha 23 de octubre del 2020, presenta el sustento técnico de lo solicitado.

Que, en fecha 28 de octubre del 2020, el Sub Gerente de Obras, mediante el Informe N° 293-2020-SGO-MPE/ZOR, remite el sustento técnico presentado por el ara usuaria para la autorización del adicional solicitado; seguidamente, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano mediante el Informe N° 605-2020-GIDU-MPE/JIRC, de fecha 30 de octubre del 2020, remite el expediente, previa revisión y evaluación, para su aprobación mediante acto resolutorio; asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, según el Informe N° 750-2020-GBS-OPTO-GPPI-MPE-C, de fecha 10 de noviembre del 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto, siendo remitido a la Gerencia de Administración para las acciones que corresponda y la continuación del trámite, la misma que mediante el Informe N° 582-2020-GAF-MPE/C, de fecha 11 de noviembre del 2020 remite a esta gerencia para su aprobación mediante acto resolutorio.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 371-2020-MPE/C, de fecha 03 de noviembre del 2020.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR GERENCIA MUNICIPAL



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES del Contrato N° 05-2020-COMPRES-GM-MPE, detalladas en el Cuadro N° 01 de la parte expositiva, en virtud de los argumentos invocados y sustentados en el informe técnico del área usuaria, de conformidad con las disposiciones legales invocadas en la parte expositiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente principal), y al área usuaria, para su **conocimiento, cumplimiento, y acciones que corresponda**, y a la Oficina de Tecnología de la Información disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
- Alcaldía.
- SG
Reg. N° 6288-2020
Folios adjuntos 22 folios.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
GERENTE MUNICIPAL

Ing. Jaime Pantigoso Choque
GERENTE MUNICIPAL